

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

ORDEN de 30 de julio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones del Programa de comercio circular y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CO300D).

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el órgano encargado de ejercer las competencias que, en materia de comercio interior, el artículo 30.I.4 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a nuestra comunidad autónoma, según el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

El Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración establece que le corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, la coordinación y el control de las competencias de la consellería en materia de comercio interior. Dentro de estas cabe señalar, específicamente, la promoción, el fomento, la modernización y el desarrollo del comercio y la programación y la gestión de ayudas destinadas a estos fines, así como la reforma, la coordinación y la mejora de las estructuras comerciales.

En la actualidad, el comercio tradicional está sometido a un profundo proceso de cambio que exige realizar un esfuerzo de renovación y adaptación continuo, con el objeto de que se vuelva a situar en la posición que tradicionalmente vino desempeñando en el desarrollo económico y social de nuestros pueblos y ciudades.

La Xunta de Galicia y, en particular, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración participa como promotora de proyectos e iniciativas en el ámbito de la transformación sostenible del sector comercial, procurando a través de esta orden de ayudas el impulso del comercio circular para conseguir la transformación de un modelo de negocio más responsable que incorpore en todos sus productos, servicios y procesos la sostenibilidad como una ventaja competitiva.

En concreto, esta orden de ayudas se articulará en torno a tres pilares que dan fundamento al comercio circular:

– El fomento de las estrategias de reciclaje y tratamiento de residuos por parte del sector comercial.



– El impulso y apoyo a los procesos de venta que giren alrededor de la Estrategia de economía circular de Galicia.

– La concienciación del sector comercial de la importancia de la sostenibilidad en sus proyectos empresariales.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene atribuidas la Consellería Empleo, Comercio y Emigración en materia de comercio interior, y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y régimen de las subvenciones

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de subvenciones de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración para la ejecución de proyectos del programa de comercio circular (código de procedimiento CO300D).

Asimismo, por medio de esta orden se convocan dichas subvenciones para el año 2024.

2. La gestión de estas subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia no competitiva hasta el agotamiento del crédito, de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

3. Para la concesión de estas subvenciones se destinará un crédito de 1.200.000,00 €, financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 44.06.751A.770.8 y 44.06.751A.781.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, que se imputará de la siguiente forma:

Línea	Aplicación 44.06.751A.770.8	Aplicación 44.06.751A.781.1	Total presupuesto
Línea 1. Programa Eco-pack	800.000,00 €	200.000,00 €	1.000.000,00 €
Línea 2. Programa Avanza textil	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €
Línea 3. Programa Re-circular	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €



4. Esta cantidad se podrá incrementar en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

El incremento de crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

En estos casos se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. De existir remanente en una aplicación presupuestaria, se podrá reasignar la cuantía sobrante en la otra aplicación. La reasignación se llevará a cabo, previa modificación presupuestaria pertinente, sin necesidad de hacer una nueva publicación del importe de los créditos.

Artículo 2. *Solicitudes*

Para poder ser persona beneficiaria de la subvención deberá presentarse una solicitud dirigida a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo IV de esta orden, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Artículo 3. *Lugar y plazo de presentación*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que sea realizada la enmienda.



3. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.junta.gal/llave365>).

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al de la publicación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 4. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

Una vez recibidas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que no podrá tener una duración superior a cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo para resolver sin que se dicte resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las solicitudes se presentarán en plazo y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta orden de convocatoria, y se resolverán atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito, de la cual se dará la correspondiente publicidad.

A efectos de la determinación de la prelación temporal, la fecha a tener en cuenta será la fecha y hora de presentación de la solicitud. En el caso de presentación de aportaciones o de que la solicitud requiera subsanación, se tendrá en cuenta la fecha y hora en la que la persona solicitante presente correctamente toda la documentación y la información requerida.

En caso de que más de una solicitud tenga la misma fecha de presentación, prevalecerá la solicitud cuya fecha y hora de presentación sea anterior, según conste en el Registro Electrónico General y, en último caso, prevalecerá aquella a la que el sistema le asigne automáticamente el número de entrada más bajo.

Las subvenciones serán concedidas hasta el agotamiento del crédito presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subven-



ciones de Galicia. La propuesta de concesión la formulará el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos para conceder la subvención. Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de las solicitudes entre sí, por el interés excepcional en promover actuaciones que contribuyan a la implantación de un modelo de comercio sostenible en las ciudades y villas gallegas a través de fórmulas ecoinnovadoras que fomenten el consumo responsable y la economía circular.

Artículo 5. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección a efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas, cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



Artículo 6. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrarle a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 7. *Información a las personas interesadas*

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código CO300D, se podrá obtener información a través de los siguientes medios:

1. En la Guía de procedimientos y servicios de la Xunta de Galicia, en la dirección <https://sede.xunta.gal>

2. En la página web oficial de la Consellería Empleo, Comercio y Emigración.

3. En los teléfonos 981 54 55 54, 981 54 55 99 y 981 54 55 48 de la Dirección General de Comercio y Consumo.

4. En la dirección electrónica dxc.axudas.comercio@xunta.gal

Asimismo, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia: 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Artículo 8. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición adicional única. Base de datos nacional de subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo y la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 30 de julio de 2024

José González Vázquez
Conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración



ANEXO I

Bases reguladoras para a concesión, en réximen de concurrencia no competitiva, de subvenciones del Programa de comercio circular y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CO300D)Artículo 1. *Objeto y régimen de las subvenciones*

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la transformación sostenible del sector comercial gallego a través del impulso de actuaciones de comercio sostenible y circular.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y quedará sujeto al régimen de ayudas *de minimis*, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (300.000 € en un período de tres años) establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15.12.2023, serie L).

De conformidad con la anterior normativa, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no excederá de los 300.000 € durante cualquier período de tres años. El concepto de única empresa incluye a todas las empresas que tengan, por lo menos, uno de los siguientes vínculos entre sí:

a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de accionistas o socios de otra empresa.

b) Una empresa tiene derecho a nombrar o remover la mayoría de los miembros de la administración, dirección o control de otra empresa.

c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o cláusula estatutaria de la segunda empresa.

d) Una empresa, accionista o asociada a otra, controla en solitario, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de estos últimos, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan alguna de las relaciones previstas en las letras a) a d) a través de otra o de otras empresas también tendrán la consideración de empresa única.



3. Con carácter general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada.

En concreto, se considerarán subvencionables las actuaciones previstas en los artículos 4 y 5 de estas bases reguladoras siempre que sean realizadas y efectivamente pagadas desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha límite de justificación establecida en el artículo 18 de estas bases reguladoras.

Artículo 2. *Financiación y concurrencia*

1. Para la concesión de estas subvenciones se destinará un crédito de 1.200.000,00 €, financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 44.06.751A.770.8 y 44.06.751A.781.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, que se imputará de la siguiente forma la:

Línea	Aplicación 44.06.751A.770.8	Aplicación 44.06.751A.781.1	Total presupuesto
Línea 1. Programa Eco-pack	800.000,00 €	200.000,00 €	1.000.000,00 €
Línea 2. Programa Avanza textil	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €
Línea 3. Programa Re-circular	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €

2. De existir remanente en una aplicación presupuestaria, se podrá reasignar la cuantía sobrante en la otra aplicación. La reasignación se llevará a cabo, previa la modificación presupuestaria pertinente, sin necesidad de hacer una nueva publicación del importe de los créditos.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. El importe de las subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones de las distintas administraciones o cualquiera de sus entes públicos y privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la inversión subvencionable.

5. Las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra de la misma o distinta consellería y entes dependientes para los mismos conceptos subvencionables y la misma persona beneficiaria.



En el caso de percibirse otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente la ejecución de las actuaciones. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 3. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases y siempre que en las personas solicitantes no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

1.1. Programa Eco-pack

1.1.1. Comerciantes minoristas con tienda física:

Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia, que el domicilio social radique en la comunidad autónoma y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad.

b) Que tengan la condición de pyme de hasta 50 personas trabajadoras conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE nº 187, de 26 de junio), incluidas las personas en situación de autoempleo.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa se estará al dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresa y pequeñas empresas (DOUE núm. L 124/36, de 20 de mayo de 2003), estableciendo a estos efectos:

Categoría de empresa	Personal: unidades de trabajo anual	Volumen de negocio anual (€)	Balance general anual (€)
Micro	<10	≤ 2 millones	≤ 2 millones
Pequeña	<50	≤ 10 millones	≤ 10 millones
Mediana	<250	≤ 50 millones	≤ 43 millones



c) Que estén dados de alta en algunos de los epígrafes del IAE que se relacionan en el anexo II y que este constituya la actividad para la que va dirigida la subvención.

En el supuesto de que en un mismo establecimiento comercial se realicen actividades comerciales subvencionables con otras no subvencionables, la persona solicitante deberá acreditar mediante declaración responsable que la actividad comercial subvencionable es la principal.

1.1.2. Talleres artesanos:

Que estén inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia.

1.1.3. Asociaciones de comerciantes:

Que reúnan los requisitos para tener la condición de centro comercial abierto, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (código de procedimiento CO300A) (DOG núm. 100, de 24 de mayo).

En todo caso, las asociaciones de comerciantes deberán tener una antigüedad mínima de tres años en la fecha de publicación de esta orden y encontrarse al corriente en la obligación de aprobación de las cuentas anuales por la junta directiva en los dos últimos ejercicios previos a esta orden de convocatoria.

1.2. Programa Avanza textil.

Pymes y personas autónomas del sector textil (diseño, producción y venta de prendas de vestir, calzado y complementos).

Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia, que el domicilio social radique en la comunidad autónoma y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad.

b) Que tengan la condición de pyme de hasta 10 personas trabajadoras, en los términos previstos en el apartado 1.1.1.b) de este artículo, incluidas las personas en situación de autoempleo.



c) Que estén dados de alta en alguno de los epígrafes del IAE que se relacionan en el anexo III y que este constituya la actividad para la que va dirigida la subvención.

1.3. Programa Re-circular.

Pymes y personas autónomas del sector textil (diseño, producción y venta de prendas de vestir, calzado y complementos).

Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que desarrollen su actividad comercial en Galicia, que el domicilio social radique en la comunidad autónoma y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad.

b) Que tengan la condición de pyme de hasta 20 personas trabajadoras, en los términos previstos en el apartado 1.1.1.b) de este artículo, incluidas las personas en situación de autoempleo.

c) Que estén dados de alta en algunos de los epígrafes del IAE que se relacionan en el anexo III y que este constituya la actividad para la que va dirigida la subvención.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el artículo 2, número 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE de 26 de junio, L 187/1). Tampoco podrán ser beneficiarias las personas que hayan sido objeto de un expediente de reintegro total de las ayudas concedidas por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en materia de comercio, en los últimos dos años.

Artículo 4. *Actuaciones subvencionables*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables:

1.1. Programa Eco-pack.

Este programa está orientado a la reducción de las cantidades de embalaje mediante la adaptación de su tamaño y forma a las dimensiones y formato de los productos, priorizando el uso de materiales reciclados y reutilizables.



En concreto, se considerarán subvencionables:

a) Comerciantes minoristas y talleres artesanos:

– Cajas de cartón 100 % reciclado.

– Sobres de cartón o papel 100 % reciclado.

– Papel vegetal.

– Rellenos para embalaje (rellenos vegetales y protecciones acolchadas de papel 100 % reciclado).

– Bolsas de tela de algodón 100 %.

– Bolsas de tela de lino 100 %.

– Bolsas de tela de cáñamo 100 %.

b) Asociaciones de comerciantes:

– Bolsas de tela de algodón 100 %.

– Bolsas de tela de lino 100 %.

– Bolsas de tela de cáñamo 100 %.

1.2. Programa Avanza textil.

Este programa está orientado al impulso de los pequeños productores del sector textil con marca comercial propia.

a) Participación en cursos de formación o talleres de confección textil impartidos por escuelas públicas o privadas. En concreto, se considerarán gastos subvencionables la matrícula y las mensualidades.

b) Adquisición de maquinaria de destrucción de textil para su posterior reutilización.

c) Adquisición de maquinaria y herramientas de corte y confección.



d) Organización y participación en tiendas efímeras *pop-ups* y *showrooms*. En concreto, se consideran gastos subvencionables:

- El alquiler del local o del espacio expositivo (máximo dos mensualidades).
- Los seguros y servicios de carácter básico y obligatorio para la organización del evento.
- El acondicionamiento de la superficie de exposición y venta.
- La adquisición o alquiler de mobiliario o equipamiento especializado para la exposición del producto.
- El transporte de mercancía.
- La publicidad y promoción de la tienda efímera.

1.3. Programa Re-circular.

Este programa está orientado a promover el uso de materias primas y tejidos sostenibles en la producción textil a fin de reducir los residuos generados por el sector textil y favorecer su reutilización y el reciclaje.

a) Adquisición de materias primas y/o tejidos textiles sostenibles. En concreto, se consideran subvencionables los siguientes:

- Fibra 100 % de origen vegetal: algodón orgánico, lino, cáñamo y ramio.
- Fibras 100 % de origen animal: alpaca, seda, lana y plumón.
- Fibras recicladas: poliéster reciclado, nylon reciclado y lana reciclada que cuenten con un mínimo de 60 % de fibra de origen reciclado.
- Fibras semisintéticas: lyocell, viscosa sostenible y cupro.

b) Adquisición de accesorios o fornituras de origen 100 % reciclado o 100 % de composición orgánica (cremalleras, botones, ribetes, cuerdas, lazos o similares).

2. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA).



b) Los gastos dedicados a actividades que no constituyan la actividad principal subvencionable de la persona solicitante.

c) Los costes de adquisición de inversiones o los gastos subvencionables superiores al valor de mercado.

d) Los trabajos realizados por la propia persona solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el/la vendedor/a de los activos o el/la prestador/a de la actividad sea de la propia empresa o asociación solicitante o se dé un supuesto análogo del que se pueda derivar autofacturación.

e) Los proyectos cuya inversión no se ajuste al volumen de negocio anual y a las necesidades de la persona solicitante.

f) En el programa Eco-pack:

- Las bolsas comerciales y demás elementos de plástico o derivados del plástico.
- Las actuaciones desarrolladas en establecimientos de hostelería.

g) En el programa de Avanza textil:

– Las actuaciones desarrolladas por pymes o personas autónomas que desarrollen una actividad de venta de productos textiles fabricados por terceros.

– Las actuaciones de pymes del sector textil dedicadas a producción de textil doméstico.

– Maquinaria y herramientas que no sean de primera adquisición.

– Costes de dietas de mantenimiento, desplazamientos, alojamiento.

– Los cursos de formación dirigidos a la obtención de una titulación académica.

h) En el programa Re-circular:

– Las actuaciones desarrolladas por pymes o personas autónomas que desarrollen una actividad de venta de productos textiles fabricados por terceros.



- La adquisición de compra de materia prima para su venta directa sin transformación.
 - La adquisición de fibras con origen y producción de países fuera de la Unión Europea, excepto Turquía y países del norte de África, con el objetivo de reducir la huella de carbono en los procesos productivos.
 - La adquisición de tejidos con composición de fibras sintéticas como poliéster y acrílicos.
- i) Las actuaciones que incluyan publicidad, imágenes o cualquier otro contenido sexista o discriminatorio o que no respeten la normativa vigente sobre el uso correcto del idioma.

Artículo 5. *Inversiones máximas subvencionables*

1. Programa Eco-pack.

1.1. Se establecen las siguientes inversiones máximas subvencionables:

a) Comerciantes minoristas y talleres artesanos:

Personas beneficiarias	Inversión máxima subvencionable
Personas autónomas y pymes de 0 a 10 personas trabajadoras	3.000,00 €
Personas autónomas y pymes de 11 a 50 personas trabajadoras	4.500,00 €

b) Asociaciones de comerciantes:

Número de comercios asociados	Inversión máxima subvencionable
50 - 69	7.700,00 €
70 - 99	10.000,00 €
> = 100	13.300,00 €

1.2. Inversión mínima subvencionable:

La inversión mínima a realizar para que el programa se considere subvencionable asciende a 1.000,00 €.



1.3. Intensidad de la ayuda:

Se establecen los siguientes porcentajes de la subvención sobre las inversiones máximas subvencionables establecidos en este artículo:

a) Comerciantes minoristas y talleres artesanos: 80 % de la inversión máxima subvencionable.

b) Asociaciones de comerciantes: 90 % de la inversión máxima subvencionable.

2. Programa Avanza textil.

2.1. Se establecen las siguientes inversiones máximas subvencionables:

Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable
Participación en cursos o talleres de formación	1.200,00 € curso/empleador
Organización de <i>pop-ups</i> o <i>showrooms</i>	6.000,00 €
Adquisición de maquinaria de destrucción de textil y plásticos para su posterior reutilización y adquisición de maquinaria y herramientas de corte y confección.	5.000,00 €

2.2. Intensidad de la ayuda:

El porcentaje de la subvención alcanzará el 80 % de las inversiones máximas subvencionables.

3. Programa Re-circular.

3.1. La inversión máxima subvencionable es de 10.000,00 euros.

3.2. El porcentaje de la subvención alcanzará el 80 % de las inversiones máximas subvencionables.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Artículo 6. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud, anexo IV, la siguiente documentación:

1.1. Comerciantes minoristas:

a) Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de ellos, debidamente legalizados, en su caso. La referida documentación deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención.

b) Documento acreditativo de poder bastante para actuar ante la Administración de la persona representante legal de la persona solicitante, o podrá presentar, debidamente cumplimentado y firmado, el modelo de representación para procedimientos ante la Xunta de Galicia que figura en la sede electrónica.

c) Informe emitido por la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la persona solicitante en el que figure el número de personas trabajadoras con posterioridad a la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* o acreditación de no estar inscrita como empresario/a, en su caso.

d) Declaración responsable para acreditar que la actividad comercial subvencionable es la principal, en el supuesto de que en un mismo establecimiento comercial se realicen actividades comerciales subvencionables con otras no subvencionables.

1.2. Asociaciones de comerciantes:

a) Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de ellos, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente. La referida documentación deberá acreditar que entre sus fines abarca la promoción y defensa del sector comercial y su ámbito no es superior el término municipal donde esté ubicado el centro comercial abierto; en su defecto, la acreditación de haber iniciado los trámites para realizar las correspondientes modificaciones.

b) Documento acreditativo de poder bastante para actuar ante la Administración de la persona representante legal de la entidad solicitante.

c) Composición actualizada de la junta directiva de la entidad asociativa donde figure la fecha de nombramiento de los distintos miembros.



d) Presupuesto del ejercicio corriente de la entidad asociativa aprobado por el órgano competente (anexo VIII).

e) Certificado de estar aprobadas las cuentas anuales por la junta directiva de la entidad asociativa en los ejercicios 2021 y 2022 (anexo IX). Se deberá presentar un certificado por cada año.

f) Copia del acta de la sesión en la que se informe a las personas comerciantes asociadas del proyecto para el cual se solicita la subvención.

g) Relación del número total de miembros asociados y del número de comercios minoristas asociados que se obtendrá de la plataforma Redic, conforme, lo indicado en el artículo 4 de la Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro para la dinamización de los centros comerciales abiertos de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2024 (DOG núm. 100, de 24 de mayo).

h) Formalización del anexo VII relativo a la unidad gerencial, acompañado de la documentación que en él se señala:

– Copia del contrato o contratos de la persona gerente.

– Copia del *curriculum vitae* de la persona gerente.

i) Declaración de no vinculación de la persona gerente en los términos establecidos en el artículo 17 de estas bases reguladoras.

j) Plano con la delimitación del centro comercial abierto, con la indicación de las calles y plazas que conforman los principales ejes comerciales y con la concreción de las calles, plazas o avenidas que conforman su perímetro.

1.3. Pymes y personas autónomas del sector textil:

a) Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de estos, debidamente legalizados, en su caso. La referida documentación deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención.

b) Documento acreditativo de poder bastante para actuar ante la Administración de la persona representante legal de la persona solicitante, o podrá presentar, debidamente



cumplimentado y firmado, el modelo de representación para procedimientos ante la Xunta de Galicia que figura en la sede electrónica.

c) Informe emitido por la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la persona solicitante en el que figure el número de personas trabajadoras con posterioridad a la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, o acreditación de no estar inscrita como empresario/a, en su caso.

d) Declaración responsable para acreditar que la actividad comercial subvencionable es la principal, en el supuesto de tener distintas actividades subvencionables con otras no subvencionables.

1.4. Documentación común para todas las personas solicitantes:

a) Memoria, que deberá incluir una descripción detallada de cada una de las actuaciones concretas para las cuales se solicita la subvención (anexo VI).

En el caso del programa Avanza textil y del programa Re-circular, la memoria deberá incluir la descripción de la actividad de la empresa, la denominación de la marca comercial propia y de los parámetros de sostenibilidad aplicados en sus procesos de producción y productos.

b) Facturas o, en su defecto, facturas proforma o presupuesto detallado de gastos previstos para realizar de cada una de las actividades o adquisiciones para las cuales se solicita subvención.

En el caso del programa Eco-pack y del programa Re-circular, las facturas, facturas proforma o presupuestos deberán indicar expresamente la composición y características del material empleado de cada uno de las inversiones solicitadas, con la descripción técnica en la que se recojan las características del material (porcentaje de reciclado, condiciones de sostenibilidad, origen orgánico, etc.) que deberá estar garantizado por una certificación o etiqueta verificable.

En el caso de los cursos de formación o talleres del Programa Avanza textil, la matrícula, inscripción o preinscripción o, en su caso, una descripción detallada del curso o taller para el cual se solicita la subvención.

Las facturas, facturas proforma o presupuestos deberán estar emitidas por proveedores que presten los referidos servicios como actividad principal.



No tendrán la consideración de presupuestos las estimaciones de gastos realizadas por la persona solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de personas o entidades que las realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia económica, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección de los proveedores cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán admisibles las ofertas emitidas por proveedores cuyo objeto social no se corresponda con la actividad subvencionable o que no tengan la capacidad para el suministro del bien o servicio o que parezcan de complacencia (contenido y formato idénticos o extremadamente similares entre ofertas, errores idénticos o apariencia no habitual, entre otros).

c) En caso de las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica: deberán constar expresamente (anexo V) los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que se aplicará por cada uno, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. Deberá nombrarse a una persona representante única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

La Dirección General de Comercio y Consumo podrá solicitar los documentos preceptivos con el objeto de efectuar las comprobaciones oportunas. De no cumplir con lo firmado en la declaración responsable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario presentar



los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

4. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 7. *Comprobación de datos*

1. Para tramitar de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.



- b) NIF de la entidad solicitante.
 - c) DNI o NIE de la persona representante.
 - d) NIF de la entidad representante.
 - e) Certificación expedida por la Agencia Tributaria en la cual se indiquen los epígrafes del impuesto de actividades económicas en que figura dada de alta la entidad solicitante.
 - f) Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas.
 - g) Certificación de estar al día del pago de deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - h) Certificación de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
 - i) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - j) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.
 - k) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
 - l) Consulta de concesiones por la regla *de minimis*.
2. En caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario y aportar los documentos.
- Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.
3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 8. *Órganos competentes*

La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano competente, para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, así como para realizar la pro-



puesta de resolución, correspondiéndole a la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración dictar la resolución que corresponda, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.

Artículo 9. *Instrucción de los procedimientos*

1. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia no competitiva, ya que por su objeto no es preciso realizar una comparación y determinar una orden de prelación entre las personas solicitantes. De acuerdo con lo establecido en los artículos 19.2 y 31.4 de la Ley 9/2007, el órgano competente para tramitar el procedimiento instruirá los expedientes siguiendo rigurosamente el orden de presentación de las solicitudes y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito a todas aquellas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida de su solicitud, previa la correspondiente resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 8.1 de estas bases reguladoras resulta que la persona solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma o con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea necesario aportar cualquier otra documentación, después de aplicarse lo dispuesto en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, y podrá requerir a la persona solicitante para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para tramitar y resolver el procedimiento.



4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases reguladoras o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de esta.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se dictará la resolución de inadmisión y archivo de las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

Artículo 10. *Audiencia*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y las justificaciones que consideren pertinentes.

2. Sin embargo, se podrá prescindir del trámite al que se refiere el apartado anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Artículo 11. *Resolución y notificación*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que será elevada a la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

2. La persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, a la vista de la propuesta, dictará la correspondiente resolución que deberá estar debidamente motivada y expresará, al menos, la actuación que se subvenciona y su coste, así como la subvención concedida y su cuantía o, en su caso, la causa de denegación.

Dicha resolución será publicada en la web de la consellería y notificada individualmente a las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la misma ley, se podrá sustituir la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad que desarrollará la persona beneficiaria o, en su caso, el porcentaje máximo de la inversión subvencionable legalmente establecida.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a las personas interesadas será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se dicte resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Todas las resoluciones se notificarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En las notificaciones se comunicará el importe previsto de la ayuda, expresado en equivalente bruto de subvención, y su carácter de ayuda *de minimis* en aplicación del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE do 15 de decembro, Serie L).

5. Las resoluciones de inadmisión o desestimación de solicitudes se notificarán individualmente, con indicación de sus causas. No obstante, se podrá sustituir dicha notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, con la indicación de que las personas no beneficiarias consulten la información detallada de su resolución en un tablón de la citada web.

Artículo 12. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta es expresa. Si la resolución no es expresa, la persona solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que la resolución debería haber sido dictada.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día



siguiente al de la notificación de la resolución, si esta es expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 13. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención podrá acordar la modificación de la resolución a instancia de la persona beneficiaria, cumpliéndose, en todo caso, los siguientes requisitos:

1º. Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las normas o bases reguladoras.

2º. Que se acredite la inexistencia de perjuicios a terceros.

3º. Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supongan la denegación de la ayuda o subvención.

3. La persona beneficiaria deberá solicitar la modificación mediante instancia dirigida a la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior, con un límite de un mes antes de la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. El acto por el cual se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el órgano concedente previa instrucción del correspondiente expediente, en que se dará audiencia, las personas interesadas en la forma prevista en el artículo 11 de estas bases.

Artículo 14. *Renuncia*

La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



La persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración dictará la correspondiente resolución, en los términos del artículo 21.1 de la misma ley.

Artículo 15. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

1º. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o lo disfrute de la subvención.

3º. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, o a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4º. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, especificando aquellas ayudas *de minimis* obtenidas, a efectos de poder comprobar el cumplimiento del límite cuantitativo al que hace referencia el artículo 1.2 de estas bases. Asimismo, comunicar la modificación de las circunstancias que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

5º. Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6º. Mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada y la aplicación de los fondos recibidos, durante un período de dos años desde su concesión.

7º. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.



8º. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de dicha ley.

9º. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 16. *Obligaciones específicas de publicidad*

Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del proyecto, con la leyenda «proyecto de comercio circular cofinanciado por la Xunta de Galicia», empleando los soportes más adecuados a la naturaleza de las inversiones, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de los talleres artesanos, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de 26 de octubre de 2018 por la que se regula la concesión, uso y control de la marca de Artesanía de Galicia, propiedad de la Xunta de Galicia.

Artículo 17. *Subcontratación*

Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concerta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Será de aplicación el dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007 y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.

Se hace especial indicación de que las personas o entidades subcontratadas no podrán estar vinculadas con la entidad solicitante, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se solicite y se conceda su autorización previa (la solicitud de autorización y su justificación se presentarán junto con la solicitud de subvención).



Artículo 18. *Justificación de la subvención*

1. El pago de la subvención quedará condicionada a la presentación, en los lugares señalados en el artículo 8 de la convocatoria y hasta el 8 de noviembre de 2024, de una copia de la siguiente documentación:

a) Justificantes de las inversiones: facturas de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa, en los términos que se establezcan reglamentariamente (importe sin IVA e importe total), en relación con los gastos subvencionables, emitidas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha límite de justificación.

En el caso del programa Eco-pack y programa Re-circular, las facturas, facturas pro-forma o presupuestos deberán indicar expresamente la composición y características del material empleado de cada uno de las inversiones solicitadas, con la descripción técnica en la que se recojan las características del material (porcentaje de reciclado, condiciones de sostenibilidad, origen orgánico, etc.), que deberá estar garantizado por una certificación o etiqueta verificable.

Se adjuntará relación nominativa de las inversiones según el anexo XI, haciendo constar la actuación, número de factura, fecha de expedición, fecha de pago, expedidor e importe de la inversión.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa pagados, en original o copia.

Cuando la persona beneficiaria no disponga de facturas electrónicas para la justificación de la subvención, deberá aportar una copia de los documentos originales en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa vigente.

b) Justificación de los pagos: se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha límite de la justificación. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo. No se admitirán los pagos en efectivo.



Asimismo, no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria.

c) Anexo X, declaración de otras ayudas, debidamente firmado.

d) Memoria detallada de todas y cada una de las actuaciones realizadas. Identificación de facturas, proveedores y pagos realizados para cada una de ellas.

e) Material fotográfico que acredite la realización de las actuaciones objeto de la subvención, así como del cumplimiento de la obligación específica de publicidad de la financiación establecida en el artículo 17 de estas bases reguladoras.

f) En caso de que las personas se opongán expresamente a la consulta de los datos, certificaciones expedidas por los organismos competentes, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Si el certificado dispone de código electrónico de verificación con la Administración pública correspondiente, podrá presentarse dicho documento sin copia auténtica.

2. Los órganos competentes de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes.

Artículo 19. *Pago*

Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, antes de proceder a su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

El libramiento de la subvención se abonará en un único pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por la entidad beneficiaria.

Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión, siempre que esté



garantizada la consecución del objeto. En caso de concurrencia con otras subvenciones o ayudas, se estará a lo establecido en el artículo 2 de estas bases reguladoras.

Artículo 20. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. En los supuestos de falta de justificación, de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia o de incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, incluyendo la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de las ayudas, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tenga la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la base subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá reintegrarse el total de la cantidad percibida cuando el cumplimiento no alcance el 60 % de la inversión subvencionada.

4. A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título VI de su reglamento.



Artículo 21. Control

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

Además de lo anterior, la subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas, así como, en su caso, a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Artículo 22. Publicidad

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas, con indicación de la norma reguladora, la persona beneficiaria, el crédito presupuestario, la cuantía y la finalidad de la subvención.

No obstante lo anterior, cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000,00 €, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

Artículo 23. Remisión normativa

Para todo lo no previsto en estas bases reguladoras se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Reglamento de esta ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia vigente en la anualidad; en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15 de diciembre, serie L), y en el resto de normativa que resulte de aplicación.



ANEXO II**Epígrafes del IAE subvencionables**

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de ellos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas las clases.

647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto 647.4 y 647.5).

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción (excepto 653.4).

656. Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres comunes de uso doméstico

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

665. Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: «comercio minorista por correo o catálogo». No caso de comercio en línea, no será subvencionable la comercialización en línea de productos no comprendidos en el anexo II ni productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.



ANEXO III

- 431.1. Preparación de las fibras de algodón (desmotado, cardado, peinado).
- 431.2. Hilado retorcido del algodón y sus mezclas.
- 431.3. Hilado del algodón y sus mezclas.
- 432.1. Preparación de las fibras de lana (clasificación, lavado, cardado, peinado).
- 432.2. Hilado y retorcido de lana y sus mezclas.
- 432.3. Tejido de la lana y sus mezclas.
- 433.1. Productos de la industria de la seda natural y sus mezclas.
- 433.2. Preparación, hilado y tejido de las fibras artificiales y sintéticas.
- 434.1. Fibras duras preparadas para el hilado.
- 434.2. Subproductos y productos residuales de la preparación de las fibras duras.
- 434.3. Hilados y retorcidos de fibras duras y sus mezclas.
- 434.4. Tejidos de fibras duras y sus mezclas.
- 435.1. Fabricación de géneros de punto en pieza.
- 435.2. Fabricación de calcetería.
- 435.3. Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto.
- 435.4. Fabricación de prendas exteriores de punto.
- 436.1. Textiles blanqueados.
- 436.2. Textiles teñidos.
- 436.3. Textiles estampados.



436.9. Textiles aprestados, mercerizados el acabados de otra forma.

439.1. Cordelería.

439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc.

439.3. Fabricación de textiles con fibras de recuperación.

451.1. Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado.

451.2. Calzado de calle fabricado en serie.

451.3. Zapatillas de casa, calzados especiales, polainas y similares, fabricados en serie.

452.1. Calzado de artesanía y a medida.

453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos. La ejecución de trabajos de diseño de modelos y patrones, cosido a máquina, de vainicas, plisados y otras actividades anexas a la industria del vestido no especificadas en otros epígrafes.

454.1. Confección de prendas de vestir hechas a medida.

454.2. Confección de sombreros y accesorios para el vestido.



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIO CIRCULAR	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CO300D	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	NIF <input type="text"/>		
TIPO <input type="text"/>	NOMBRE DE LA VÍA <input type="text"/>	NÚM. <input type="text"/>	BLOQ. <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>
PARROQUIA <input type="text"/>		LUGAR <input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	AYUNTAMIENTO <input type="text"/>	LOCALIDAD <input type="text"/>		
TELÉFONO 1 <input type="text"/>	TELÉFONO 2 <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	NIF <input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia- Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal) Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA <input type="text"/>	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS) IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>



TIPO DE SOLICITANTE							
<input type="radio"/> Comerciante minorista <input type="radio"/> Titular de taller artesanal <input type="radio"/> Asociación de comerciantes <input type="radio"/> Pyme o persona autónoma del sector textil con tienda física							
NOMBRE Y SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA AYUDA							
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO							
<input type="text"/>							
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<input type="radio"/> Comerciante minorista sin tienda física							
DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA SOLICITANTE							
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS:
<input type="radio"/> De 0 a 10 personas empleadas <input type="radio"/> De 11 a 50 personas empleadas

NÚMERO DE COMERCIOS ASOCIADOS:
<input type="radio"/> De 50 a 69 comercios asociados <input type="radio"/> De 70 a 99 comercios asociados <input type="radio"/> 100 o más comercios asociados



DATOS DE LAS ACTUACIONES E INVERSIONES SOLICITADAS
1.1 PROGRAMA ECO-PACK

La inversión mínima a realizar para que el proyecto se considere subvencionable asciende a 1.000,00 €

Persona beneficiaria	Actuaciones	Inversión (sin IVA)	Subvención 80 %
<input type="radio"/> Comerciantes minoristas con tienda física y talleres artesanales	Cajas de cartón 100 % reciclado		
	Sobres de cartón o papel 100 % reciclado		
	Papel vegetal		
	Bolsas de tela de algodón 100 %		
	Bolsas de tela de lino 100 %		
	Bolsas de tela de cáñamo 100 %		
TOTAL			

Persona beneficiaria	Actuaciones	Inversión (sin IVA)	Subvención 90 %
<input type="radio"/> Asociaciones de comerciantes	Bolsas de tela de algodón 100 %		
	Bolsas de tela de lino 100 %		
	Bolsas de tela de cáñamo 100 %		
TOTAL			

1.2 PROGRAMA AVANZA TEXTIL

Persona beneficiaria	Actuaciones	Inversión (sin IVA)	Subvención (90%)
<input type="radio"/> Pymes y personas autónomas del sector textil	Participación en cursos de formación de confección textil		
	Adquisición de maquinaria de destrucción textil		
	Adquisición de maquinaria y herramientas de corte y confección		
	Organización y participación en tiendas efímeras <i>pop-ups</i> y <i>showrooms</i>		
TOTAL			

1.3 PROGRAMA RE-CIRCULAR

Persona beneficiaria	Actuaciones	Inversión (sin IVA)	Subvención (80%)
<input type="radio"/> Pymes y personas autónomas del sector textil	Adquisición de tejidos textiles sostenibles		
	Adquisición de accesorios o fornituras		
TOTAL			



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO IV
(continuación)**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)**

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDAS SOLICITADAS

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)	



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO IV
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

AYUDAS CONCEDIDAS

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)	



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO IV
(continuación)**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)**2. Que en relación con ayudas *de minimis* concedidas durante los tres últimos años:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDAS SOLICITADAS

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)	



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO IV
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

AYUDAS CONCEDIDAS

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)	



LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

3. Que el concepto "única empresa" incluye a todas las empresas que tengan, por lo menos, uno de los vínculos recogidos en el artículo 1.2 de las bases reguladoras. En la persona solicitante:
- Si concurren los requisitos recogidos en dicho artículo 1.2 de las bases reguladoras para ser considerada única empresa.
 - No concurren los requisitos recogidos en dicho artículo 1.2 de las bases reguladoras para ser considerada única empresa.
- Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
4. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
5. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Que respeta la prohibición de subcontratación con terceros en los que recaiga alguna de las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.
9. Que las personas o entidades subcontratadas para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención:
- No están vinculadas con la persona solicitante o con sus órganos directivos o gestores.
 - Sí están vinculadas con la persona solicitante, por lo que se aporta la justificación y solicitud de autorización previstas en el artículo 17 de las bases reguladoras.
10. Que tiene la condición de pyme, en su caso, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014.
11. Que dicha empresa no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a la definición prevista en el artículo 2, número 18, del Reglamento (CE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE de 26.6.2014, L 187/1).



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
PARA TODAS LAS SOLICITUDES:

- Memoria firmada (anexo VI), que deberá incluir una descripción detallada de cada una de las actuaciones concretas para las cuales se solicita la subvención (artículo 6.1.1.4.a).
- Facturas o, en su defecto, facturas *pro forma* o presupuesto detallado de los gastos previstos para la realización de cada una de las actividades o adquisiciones para las cuáles se solicita la subvención (artículo 6.1.1.4.b).
- Copia de la solicitud de, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (artículo 6.1.1.4.b).
- Memoria justificativa de la elección del proveedor cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 6.1.1.4.b).
- Anexo V (solo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica) de acuerdo con el artículo 6.1.1.4.c).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COMERCIANTES MINORISTAS:

- Informe emitido por la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la persona solicitante en el que figure el número de personas trabajadoras con posterioridad a la fecha de publicación de esta orden en el DOG o acreditación de no estar estar inscrito/a como empresario/a, en su caso (artículo 6.1.1.1.c).
- Declaración responsable para acreditar que la actividad comercial subvencionable es la principal, en el supuesto de que en un mismo establecimiento comercial se realicen actividades comerciales subvencionables con otras no subvencionables (artículo 6.1.1.1.d).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES:

- Composición actualizada de la junta directiva de la entidad asociativa donde figure la fecha de nombramiento de los distintos miembros. (artículo 6.1.1.2.c).
- Presupuesto del ejercicio corriente de la entidad asociativa aprobado por el órgano competente, según el anexo VIII (artículo 6.1.1.2.d).
- Certificado de tener aprobadas las cuentas anuales por la junta directiva de la entidad asociativa en los ejercicios 2021 y 2022, según el anexo IX (artículo 6.1.1.2.e).
- Copia del acta de la sesión en la que se informe a las personas comerciantes asociadas del proyecto para el cual se solicita la subvención (artículo 6.1.1.2.f).
- Relación del número total de miembros asociados y del número de comercios minoristas asociados (artículo 6.1.1.2.g).
- Anexo VII, relativo a la unidad gerencial, acompañado de la documentación que en él se señala (artículo 6.1.1.2.h):
 - Copia del contrato o contratos de la persona gerente.
 - Copia del curriculum de la persona gerente.
- Declaración de no vinculación de la persona gerente en los términos establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras (artículo 6.1.1.2.i).
- Plano con la delimitación del centro comercial abierto, con la indicación de las calles y plazas que conforman los principales ejes comerciales y con la concreción de las calles, plazas o avenidas que conforman su perímetro (artículo 6.1.1.2.j).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA PYMES Y PERSONAS AUTÓNOMAS DEL SECTOR TEXTIL:

- Informe emitido por la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la persona solicitante en el que figure el número de personas trabajadoras con posterioridad a la fecha de publicación de esta orden en el DOG o acreditación de no estar estar inscrito/a como empresario/a, en su caso (artículo 6.1.1.3.c).
- Declaración responsable para acreditar que la actividad comercial subvencionable es la principal, en el supuesto de que en un mismo establecimiento comercial se realicen actividades comerciales subvencionables con otras no subvencionables (artículo 6.1.1.3.d).



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)

DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE PRESENTACIÓN ANTERIOR A LA SOLICITUD	ÓRGANO	CÓD. DE PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados (artículos 6.1.1.1.a) o 6.1.1.3.a), según proceda).			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de poder bastante para actuar ante la Administración de la persona representante legal de la persona solicitante o modelo de representación para procedimientos ante la Xunta de Galicia que figura en la sede electrónica, debidamente cumplimentado y firmado (artículos 6.1.1.1.b) o 6.1.1.3.b), según proceda).			
<input type="checkbox"/> Acta y estatutos de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente (asociaciones de comerciantes, artículo 6.1.1.2.a).			
<input type="checkbox"/> Poder bastante de la persona representante de la entidad solicitante (asociaciones de comerciantes artículo 6.1.1.2.b).			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones por la regla <i>de minimis</i>	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT para subvenciones y ayudas	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Impuesto de actividades económicas	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de renta	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para tramitar y resolver de los procedimientos de su competencia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 30 de julio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones del Programa de comercio circular y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CO300D).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Comercio y Consumo




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO V

**DECLARACIÓN-COMPROMISO A EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8.3 DE LA LEY 9/2007,
DE SUBVENCIONES DE GALICIA**

(solo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica)

CO300D - SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIO CIRCULAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOMBRE DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN	NIF	CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA AGRUPACIÓN (%)	IMPORTE APLICABLE DE SUBVENCIÓN (%)	FIRMA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para tramitar y resolver de los procedimientos de su competencia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Dirección General de Comercio y Consumo

CVE-DOG: 7ruf5yx0-3pp8-p3x2-amv0-z3doz6p9qzcc2


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO VI

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

CO300D - SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIO CIRCULAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

 1. PROGRAMA ECO-PACK**1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO, con una descripción detallada de cada una de las actuaciones concretas para las cuales se solicita la subvención:**

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO VI
(continuación)**2. PLANIFICACIÓN TEMPORAL ESTIMATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES:**

--

3. DESGLOSE ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

CONCEPTO/ACTUACIÓN	Nº DE FACTURA PROFORMA/PRESUPUESTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDOR	IMPORTE DA INVERSIÓN
TOTAL DE INVERSIONES DE LOS SOLICITANTES				

CVE-DOG: 7ruf5yx0-3pp8-p3x2-amv0-z3doz6p9qzcc2

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO VI
(continuación) 2. PROGRAMA AVANZA TEXTIL

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO, con una descripción detallada de cada una de las actuaciones concretas para las cuales se solicita la subvención:



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO VI
(continuación)

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, DENOMINACIÓN DE LA MARCA COMERCIAL PROPIA Y DE LOS PARÁMETROS DE SOSTENIBILIDAD APLICADOS EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTOS:





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EMPREGO, COMERCIO E EMIGRACIÓN

ANEXO VI (continuación)

3. PLANIFICACIÓN TEMPORAL ESTIMATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES:

--

4. DESGLOSE ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

CONCEPTO/ACTUACIÓN	Nº DE FACTURA PROFORMA/PRESUPUESTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPIDIDOR	IMPORTE DE LA INVERSIÓN
TOTAL DE INVERSIONES SOLICITADAS				

CVE-DOG: 7rufsyx0-3pp8-p3x2-amv0-z3doz96pqzc2



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO VI
(continuación) 3. PROGRAMA RE-CIRCULAR

1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO, con una descripción detallada de cada una de las actuaciones concretas para las cuales se solicita la subvención:

CVE-DOG: 7ruf5yx0-3pp8-p3x2-amv0-z3doz96pqzc2

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO VI
(continuación)

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, DENOMINACIÓN DE LA MARCA COMERCIAL PROPIA Y DE LOS PARÁMETROS DE SOSTENIBILIDAD APLICADOS EN SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTOS:

CVE-DOG: 7ruf5yx0-3pp8-p3x2-amv0-z3doz6p9qzc2

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO VI
(continuación)**3. PLANIFICACIÓN TEMPORAL ESTIMATIVA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES:**

--

4. DESGLOSE ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

CONCEPTO/ACTUACIÓN	Nº DE FACTURA PROFORMA/PRESUPUESTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPIDIDOR	IMPORTE DE LA INVERSIÓN
TOTAL DE INVERSIONES SOLICITADAS				

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de

Dirección General de Comercio y Consumo

CVE-DOG: 7ruf5yx0-3pp8-p3x2-amv0-z3dozg6pqzc2

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO VII

UNIDAD GERENCIAL

CO300D - SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIO CIRCULAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS RELATIVOS A LA OFICINA DE GESTIÓN

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO					
<input type="text"/>					
EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA					
<input type="text"/>					

DATOS RELATIVOS AL GERENTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TITULACIÓN				
<input type="text"/>				
TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	JORNADA LABORAL		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO ANUAL (con pagas)	COMPLEMENTOS	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Copia del contrato o contratos de la persona gerente
 Copia del *curriculum* de la persona gerente



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO VII
(continuación)**OTRO PERSONAL**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA	CATEGORÍA

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Comercio y Consumo



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO VIII

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRIENTE DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA
(solo en caso de asociaciones de comerciantes)
CO300D - SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIO CIRCULAR**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD

GASTOS		INGRESOS	
PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE	PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
SALDO DEUDOR AÑO 2023		REMANENTE AÑO 2023	
IMPORTE CAMPAÑAS		CUOTAS ASOCIADOS	
GASTOS OFICINA Y GESTIÓN		APORTACIONES ENTIDADES PRIVADAS	
OTROS GASTOS:		SUBVENCIONES ADMINISTRACIÓN LOCAL	
		SUBVENCIONES ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA	
		OTRAS SUBVENCIONES	
		INGRESOS PROPIOS	
		OTROS INGRESOS	
TOTAL		TOTAL	

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

CERTIFICACIÓN DE CUENTAS ANUALES
(solo en el caso de asociaciones de comerciantes)
CO300D - SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIO CIRCULAR

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

La persona solicitante o representante declara a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria de subvenciones realizada al amparo de la Orden de 30 de julio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones del Programa de comercio circular y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento CO300D), en base a la documentación obrante en esta entidad solicitante certifica lo siguiente:

La entidad aprobó en sesión del órgano , celebrada con fecha , sus cuentas anuales relativas al ejercicio , encontrándose al corriente de la obligación de aprobación de cuentas anuales establecida por la normativa vigente en materia de asociaciones.

PRESUPUESTO DE GASTOS LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO

A - INGRESOS TOTALES POR CUOTAS DE ASOCIADOS	<input type="text"/>
B - INGRESOS TOTALES POR PATROCINIOS	<input type="text"/>
C - INGRESOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES PROPIAS	<input type="text"/>
TOTAL DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS A + B + C	<input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD:	<input type="text"/>

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 


**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO X

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

(solo para la fase de justificación)

CO300D - SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIO CIRCULAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
 Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	CÓDIGO EXPEDIENTE (2)	S/C/P (3)	FECHA	IMPORTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 2. Que en relación con las ayudas *de minimis* concedidas durante los tres últimos años:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.
 Si ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	CÓDIGO EXPEDIENTE (2)	S/C/P (3)	FECHA	IMPORTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

De acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de Serie L, de 15 de diciembre de 2023), la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no excederá de los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. El concepto "única empresa" incluye a todas las empresas que tengan, al menos, uno de los vínculos recogidos en el artículo 1.2 de las bases reguladoras.

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas conforme al artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 4. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

(1) Indíquese el orden de la convocatoria de la ayuda o subvención para la que se solicitaron o recibieron ayudas de otros organismos.

(2) De no conocerse el código de expediente, se deberá reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Comercio y Consumo



INVERSIONES JUSTIFICADAS

CO300D - SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIO CIRCULAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMERCIANTES MINORISTAS Y TALLERES ARTESANOS

CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PAGO	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL DE INVERSIONES JUSTIFICADAS					<input type="text"/>

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PAGO	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL DE INVERSIONES JUSTIFICADAS					<input type="text"/>

PYMES O PERSONAS AUTÓNOMAS DEL SECTOR TEXTIL

CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE PAGO	EXPEDIDOR	IMPORTE INVERSIÓN (sin IVA)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL DE INVERSIONES JUSTIFICADAS					<input type="text"/>

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Lugar y fecha <input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	

Dirección General de Comercio y Consumo

CVE-DOG: 7ruf5yx0-3pp8-p3x2-amv0-z3dozg6pqqc2

